



EXP-UNC:0019094/2011

VISTO

Lo establecido en la Constitución Nacional de la República Argentina, en los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, en la Ley de Educación Superior N° 24.521, en las Resoluciones 334/90 y 352/90 del Honorable Consejo Superior, la Resolución 604/2010 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, la Resolución N° 85/06 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física; y

CONSIDERANDO

Que el art. 14° de la Constitución Nacional establece los principios de igualdad y gratuidad en la Educación Pública.

Que los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba establecen en su art. 82°: "el ingreso, como así también el desarrollo posterior de la enseñanza, serán completamente gratuitos. Serán de aplicación los principios constitucionales de gratuidad y equidad".

Que si bien en el Art. 50° de la Ley de Educación Superior, establece que en "las Universidades con más de 50.000 estudiantes, el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido a nivel de cada Facultad o unidad académica equivalente" éste de ningún modo podrá ir en contra de los principios constitucionales de gratuidad e igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Superior.

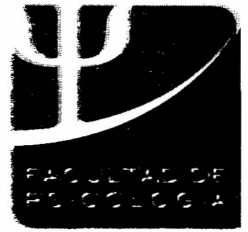
Que por el contrario los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba en su Art. 15° inc. 5) disponen como atribución del H.C.S. "aprobar u observar los planes de estudio proyectados por las Facultades y las condiciones de admisibilidad a las aulas sancionadas por las mismas".

Que -alegando la facultad otorgada por el citado Art. 50° de la Ley de Educación Superior N° 24.521- el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas aprobó con fecha 5 de agosto de 2010 el Régimen de Admisión de la Carrera de Medicina según Resolución N° 604/2010, omitiendo el cumplimiento del Art. 15° inc. 5) de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que más allá de la resolución jurídica de la contradicción existente entre estas dos normas, el Consejo Superior ha expresado en reiteradas oportunidades la preocupación y necesidad de establecer pautas generales para los cursos de nivelación y las condiciones de ingreso, y ha dictado normas al respecto.

Que los contenidos básicos de los Ciclos de Nivelación deben iniciar a los alumnos en la metodología y práctica del aprendizaje universitario; proporcionar información adecuada sobre el rol de la universidad como una institución social y

LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0019094/2011

sobre el rol del estudiante y del egresado universitario; y proveer los contenidos mínimos necesarios para las distintas carreras según los señalamientos y las consideraciones generales de las Res. H.C.S. N° 334/90 y 352/90.

Que la Res. H.C.S. N° 334/90 en la que se establece la necesidad de implementar cursos de nivelación en la UNC afirma en su art. 2° inc. c) "No es objetivo de este curso de nivelación limitar arbitrariamente el ingreso del estudiante", quedando claro que el espíritu de estos ciclos no es eliminatorio.

Que si bien la Res. H.C.S. N° 352/90 en su art. 6° otorga a cada unidad académica la potestad de determinar la forma de aprobación de dicho ciclo; en el mismo artículo, aclara que deberá hacerse respetando los objetivos señalados en el art. 2°, inciso c) antes mencionado.

Que asimismo los Estatutos de esta Casa de Estudios explicita en su art. 83°: "La organización de la enseñanza se adaptará al número de los estudiantes que ingresen a ella integrándola con tantas cátedras o tantos docentes como lo requiera su efectividad"; de lo que se desprende la obligación de las Facultades de adaptar su infraestructura, presupuesto y organización en función del número de ingresantes, y no a la inversa.

Que por el contrario la Facultad de Ciencias Médicas se comprometió ante la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) a establecer una concordancia entre los recursos asignados a la carrera y la matrícula estudiantil, poniendo el énfasis en la reducción de esta última.

Que la modalidad y exigencias del Ciclo de Nivelación y Examen de ingreso de la Carrera de Medicina en la Facultad de Ciencias Médicas fueron modificadas en el año 2001, aumentando así su nivel de dificultad y dando lugar, en la práctica, a un cupo encubierto. De esta forma, según las estadísticas elaboradas por la propia UNC, podemos observar una disminución progresiva de la cantidad de ingresantes a esta carrera: 1696 ingresantes en el año 2000, 479 ingresantes en el año 2001, 488 ingresantes en el año 2002, 527 ingresantes en el año 2003 y 547 ingresantes en el año 2004.

Que esta situación se enmarcó legalmente a partir del año 2005, año desde que las condiciones del Ciclo de Nivelación y el correspondiente ingreso a la carrera de Medicina consisten en un Ciclo de Nivelación de asistencia optativa con un examen único que establece un Orden de mérito, según el cual sólo 550 (quinientos cincuenta) ingresantes podrán cursar la carrera. Tal como se detalla en el Art 5° de la reglamentación del Ciclo de Nivelación y el correspondiente Ingreso a la Carrera de Medicina aprobada por el HCD de la Facultad de Ciencias Médicas a través de la Res 604/2010.

LIC. CLAUDIA TORCOMAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC:0019094/2011

Que existe un desfase entre la exigencia requerida para aprobar el examen y la preparación que brinda el curso, lo que genera la asistencia masiva por parte de los aspirantes a institutos privados. Así, este tipo de sistema de ingreso restringido queda enmarcado en un proyecto universitario que alienta el desarrollo de la actividad privada en desmedro de la enseñanza Pública, Gratuita e Inclusiva.

Que en todas las carreras que dicta la Facultad de Ciencias Médicas, en especial la de Medicina, se somete a los estudiantes a exámenes cuya complejidad y extensión generan en los alumnos estados de nervios, estrés y agotamiento que terminan jugando en contra del rendimiento académico e intelectual de los mismos.

Que de todo esto se desprende el carácter eliminatorio del régimen de admisión de la Carrera de Medicina en oposición al espíritu inclusivo que la UNC ha querido darle a los cursos de nivelación a fin de garantizar la gratuidad, equidad e igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Superior.

Que existe un progresivo aumento no sólo de la población a nivel demográfico, sino también de la demanda en cada provincia de cobertura, asistencia, prevención de la enfermedad y promoción de la salud. Se requieren, así, profesionales formados integralmente de acuerdo con las necesidades de la sociedad, con sus diversidades geográficas, culturales y socio-económicas y con una cada vez mayor cantidad de egresados de la Universidad Pública para insertarse al Sistema Público de Salud acorde a un proyecto de país que vea a la Educación y a la Salud como derechos fundamentales necesarios para el desarrollo y cambio social.


Por ello, en la sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Expedirse a favor del ingreso irrestricto a la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2º: Expresar preocupación por los procesos de admisión a la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas desde que se instauró el cupo.

Artículo 3º: Instar al H. Consejo Superior a tomar las medidas necesarias para la eliminación del orden de mérito en el ingreso a la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas.


Lic. CLAUDIA TOROCCIAN
SECRETARÍA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



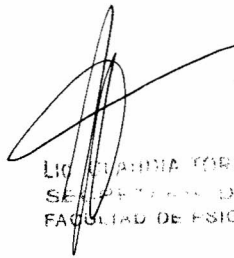
EXP-UNC:0019094/2011

Artículo 4º: Exhortar al H. Consejo Superior a observar el desarrollo de los cursos de nivelación en todas las unidades academizas de la UNC según las pautas generales contempladas en las RHCS N° 334/90 y su complementaria 352/90.

Artículo 5º: Protocolícese, comuníquese, elévese al H. Consejo Superior y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN N°: 82


LIC. LIDIA CORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA





PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA